

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 791

SANTIAGO, 13 FEB 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP Nº3.575, de 31 de agosto de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad **"EVALUAQ LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es don Alejandro Flores Martin, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por don Alejandro Flores Martin, Ingreso Nº2.647, de 24 de febrero de 2022, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Fabiola Andrea González Orellana**, R.U.N.16.969.207-6, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 22 de mayo de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Collao Fierro;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 11 de febrero de 2025, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña Fabiola Andrea González Orellana no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el Nº 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con el Examen del Evaluador aprobado.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de Incorporación de doña **Fabiola Andrea González Orellana**, R.U.N.16.969.207-6, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


MCCP/CCG/CCV
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Calidad IP.
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo